

Cruzamientos: Comisaría de Aguas del Ebro. Pantano de Oliana, río Perles, diez cruces; Jefatura Provincial de Carreteras, C. 1.313, de Lérida a Puigcerdá, punto kilométrico 104,40; C. L. 301 a Sant Llorenç de Morunys, punto kilométrico 6,88, 7,04 y 9,846; Jefatura Regional de Telecomunicación, línea telegráfica del Estado; C.T.N.E., línea telefónica, cinco cruces; HECSA, línea a 110 KV.

Tensión de servicio en KV.: 25.
Longitud en kilómetros: 8,986.
Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 74,37 milímetros cuadrados de aluminio-acero y uno de 3 por 43,1 milímetros cuadrados de aluminio-acero.
Apoyos: Metálicos.

Estación transformadora

E. T. «Alinya», número 2.483.
Emplazamiento: Alinya.
Tipo: Sobre postes, un transformador de 50 KVA., de 25/0,38 KV.

Red de B. T. a Alinya, de 3 por 150+95+21,6 milímetros cuadrados de aluminio-acero, 3 por 95+54,6 milímetros cuadrados de aluminio-acero, 3 por 50+54,6 milímetros cuadrados y 3 por 25+54,6 milímetros cuadrados de aluminio-acero, en cable trenzado y apoyos de hormigón.

Referencia: C. 4.300-b, R. L. T.

Estación transformadora

Estación transformadora 2.480, «Pont D'Espia».
Emplazamiento: Entre la derivación a E. T. «Alinya» y el apoyo número 1 junto carretera C.-1.313, punto kilométrico 104,4.
Tipo: Interior, un transformador de 25 KVA., 25/0,38-0,22 KV. y protección homopolar línea general.
Referencia: C. 4.300-c, R. L. T.

Línea eléctrica

Origen de la línea: Apoyo número 14 de la línea a E. T. 2.483, «Alinya».

Final de la línea: E. T. número 2.481, «Canelles».
Término municipal afectado: Figols i Alinya.
Cruzamientos: Jefatura Provincial de Carreteras, carretera L. 301 a Sant Llorenç de Morunys punto kilométrico 2,7; CTNE, línea telefónica; Comisaría de Aguas del Ebro, río Perles y río Canelles.

Tensión de servicio en KV.: 25.
Longitud en kilómetros: 0,541.
Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 43,1 milímetros cuadrados de aluminio-acero.
Apoyos: Metálicos.

Estación transformadora

E. T. «Canelles», número 2.481.
Emplazamiento: Canelles.
Tipo: Sobre postes, un transformador de 50 KVA., 25/0,38-0,22 KV.

Red de B. T. a Canelles de las mismas características que las de Alinya.
Referencia: C. 4.300 d, R. L. T.

Línea eléctrica

Origen de la línea: Apoyo número 35 de la línea a E. T. «Alinya».

Final de la línea: Estación transformadora número 2.482, «Perles».

Término municipal afectado: Figols y Alinya.
Tensión de servicio en KV.: 25.
Longitud en kilómetros: 0,030.
Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 43,1 milímetros cuadrados de aluminio-acero.
Apoyos: Metálicos y hormigón.

Estación transformadora

Estación transformadora número 2.482, «Perles».
Emplazamiento: Perles.
Tipo: Sobre postes, un transformador de 50 KVA., de 25/0,38 KV.

Red de B. T. de las mismas características que Alinya y Canelles.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 11 de febrero de 1980.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—444-D.

5401

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A.T. 3.252, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo intemperje, denominado «Volvo», de 100 KVA., a 22/0,38-0,22 KV., y línea aérea de 68 metros.

Emplazamiento: Concejo de Siero.

Objeto: Servicio Público.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto: Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 11 de febrero de 1980.—El Delegado provincial.—429-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

5402

ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que se considera incluida en sector industrial agrario de interés preferente al perfeccionamiento de la central hortofrutícola a realizar por «Raga y Simó, Sociedad Limitada», en Picaña (Valencia), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por «Raga y Simó, S. L.», para el perfeccionamiento de su central hortofrutícola en Picaña (Valencia), acogido a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al perfeccionamiento de la central hortofrutícola de referencia incluida en la actividad; a) manipulación de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios, prevista en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por los interesados, en la cuantía establecida en el grupo «A» de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18), excepto los de libertad de amortización durante el primer quinquenio y de reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital, suprimidos, con efectos desde el 1 de enero de 1979, por las Leyes 81/1978, de 27 de diciembre, y 44/1978, de 8 de septiembre, respectivamente.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la central hortofrutícola perfeccionada.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado con un presupuesto, a efectos de obtención de crédito oficial, de 14.082.886 pesetas.

Cuatro.—Señalar unos plazos: de cuatro meses, para la iniciación de las obras, y de diez meses, para su finalización, y obtención de la Delegación Provincial de Agricultura de Valen-

cia del correspondiente certificado de inscripción en el Registro, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

5403

ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria el proyecto de secadero de tabaco, instalación de secadero tipo «Bulk-Curing», actividad de secado de tabaco, en Talayuela (Cáceres), de La Barquilla, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por «La Barquilla S. A.», para proyecto de secadero de tabaco, instalación de secadero tipo «Bulk-Curing», actividad de secado de tabaco, en Talayuela (Cáceres), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Decreto 1194/1977, de 15 de abril, y de acuerdo con lo dispuestos en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria establecido en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el proyecto de secadero de tabaco, instalación de secadero tipo «Bulk-Curing», actividad de secado de tabaco, en Talayuela (Cáceres), promovida por «La Barquilla, S. A.», incluido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 1194/1977, de 15 de abril.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se conceden los del grupo «A» de la Orden ministerial de Agricultura de fecha 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa que no solicita.

Tres.—Se aprueba el proyecto presentado por un presupuesto de 18.050.920 pesetas. La subvención máxima a percibir será de dos millones seiscientos treinta y tres mil seiscientos treinta y ocho (2.707.838) pesetas, con cargo al ejercicio de 1980.

Cuatro.—Deberán adoptarse las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cinco.—Se concede un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de siete meses para la terminación de las mismas, contados ambos a partir de la fecha de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

5404

ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una industria de aserrado mecánico de madera en rollo por don Antonio Delgado García, en Puente de Domingo Flórez (León), y se aprueba el proyecto definitivo de traslado y ampliación de la misma.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por don Antonio Delgado García para el traslado y ampliación de una industria de aserrado mecánico de madera en rollo en el término municipal de Puente de Domingo Flórez (León), acogiéndose para ello a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972 de 18 de agosto, al amparo del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de una industria de aserrado mecánico de madera en rollo por don Antonio Delgado García, con emplazamiento previsto en el término municipal de Puente de Domingo Flórez (León), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir los requisitos y condiciones que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, quedando excluido el beneficio de expropiación forzosa por no haber sido solicitado, y los suprimidos a partir de 1 de enero de 1979: Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y Ley 61/1978, de 27 de diciembre.

Tres.—La totalidad de la instalación queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo cuyo presupuesto, a efectos de subvención, asciende a siete millones ciento noventa y cinco mil trescientas sesenta y tres (7.195.363) pesetas.

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a setecientos diecinueve mil quinientos treinta y seis (719.536) pesetas, 10 por 100 del presupuesto aprobado.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Seis.—Deberán adoptarse las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

5405

ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la industria de fabricación de piensos compuestos de la Sociedad Agraria de transformación «Ganadería Unida Comarcal» (GUICO), a instalar en Valderrobres (Teruel).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto definitivo de instalación de una industria de fabricación de piensos compuestos por la Sociedad Agraria de transformación «Ganadería Unida Comarcal» (GUICO), en Valderrobres (Teruel), con un presupuesto de inversión a efectos de concesión de beneficios de catorce millones setecientos veintidós mil novecientos noventa y siete (14.722.997) pesetas.

El importe de la subvención asciende, como máximo, a un millón cuatrocientas setenta y dos mil trescientas (1.472.300) pesetas.

Dos.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones (artículo 19-IV del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre).

Tres.—Conceder un plazo de seis meses para la terminación de las obras, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

5406

ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una industria de destilación de plantas aromáticas por la «Sociedad Agraria de Transformación Santa Isabel», número 18563-368, en Escamilla (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la «Sociedad Agraria de Transformación Santa Isabel», número 18563-368, para la instalación de una industria de destilación de plantas aromáticas en el término municipal de Escamilla (Guadalajara), acogiéndose para ello a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, al amparo del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de una industria de destilación de plantas aromáticas por la «Sociedad Agraria de Transformación Santa Isabel», número 18563-368, con emplazamiento previsto en el término municipal de Escamilla (Guadalajara),